MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 14/20 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA BRUMOCA & CIA CON RUC Nº 80053526-0.----------

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con **RUC N° 80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General conforme a la Resolución Nº 2475/19 de fecha 21 de mayo del 2019 de la Corte Suprema de Justicia con Cédula de Identidad **Nº 933.712** denominado **CONTRATANTE** y por la otra parte la firma **BRUMOCA & CIA CON RUC Nº 80053526-0,** domiciliado en Nanawa Nº 158, Edificio Saba - 2º Piso, Oficina 22, Ciudad del Este - República del Paraguay, representada en este acto por la Sra. Gladys Gómez Cabral con C.I. Nº 1.363.798, denominado en adelante **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Modificatorio al **Contrato Nº 14/20**, y acuerdan:----------

1º PRIMERO: Que el presente Convenio Modificatorio al Contrato Nº 14/20 se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley 2.051/03, a pedido de las partes y autorizada por Resolución **M.D.P. N°** 1512 **/2020** de fecha 16 de diciembre de 2020.----------

2º SEGUNDO: modificar lo establecido originalmente en la **CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA** del contrato Nº 14/20 "Alquiler de la Sede de Ciudad del Este" con ID. Nº 337.477, quedando establecida de la siguiente manera:

4.- CLAUSULA CUARTA:
El precio de la locación que se fija a partir del 01 de julio del 2020 hasta el 31 de enero del 2021 en la suma (mensual) de Gs. 8.800.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos mil) IVA incluido pagaderos por mes vencido.----------

El Monto total del presente contrato es de Gs. 139.600.000.- (Guaraníes ciento treinta y nueve millones seiscientos mil).----------

5.- CLÁUSULA QUINTA:
Este contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de enero del 2021, por un periodo de 13 (trece) meses.----------

Los demás puntos de la **CLÁUSULA CUARTA, QUINTA** y demás cláusulas del Contrato permanecen inalterables.----------

3º TERCERO: Las demás cláusulas establecidas en el mismo contrato permanecen inalterables.----------

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 03 días del mes de MARZO del año 202 .----------

Sra. Gladys Gómez Cabral
C.I. Nº 1.363.798
Representante Brumoca &Cia S.A.
CIUDAD DEL ESTE

BRUMOCA & CIA S.A.
RUC:80053526-0

Abg. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General
CONTRATANTE